



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 294
LEY DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2016

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ
DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley

DECRETA:

"LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 186/2015 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2015, DE REGULARIZACIÓN DE BARRIOS Y REGISTRO CATASTRAL"

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto modificar, incorporar y ampliar los plazos para la aplicación de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 186/2015, de fecha 16 de diciembre de 2015, Ley de Regularización de Barrios y Registro Catastral.

Artículo 2.- (MODIFICACIONES). I. Se modifican los Artículos 6 y 12 y se incorporan los Artículos 15 bis y 15 ter, de la Ley Autonómica Municipal N° 186/2015, con el siguiente texto:

II. Se modifica el Artículo 6, de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 186/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, con el siguiente texto:

"Artículo 6. (Tipo de Reestructuraciones) Los trámites de Reestructuración se clasifican en:

6.1. Reestructuración Individual.

6.2. Reestructuración Colectiva.

6.3. Reestructuración de Barrio por Homologación".

III. Se modifica el Artículo 12, de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 186/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, con el siguiente texto:

Artículo 12. (Reestructuración Individual) Son sujetos de Reestructuración Individual, los lotes que cuenten con Sentencia ejecutoriada dentro de un proceso de Usucapión o Regularización del Derecho Propietario, por la Ley N° 247 del 05 de junio de 2012, así como también aquellos que cuenten con inscripción de derecho propietario en las oficinas de Derechos Reales, ajustándose únicamente a los lineamientos urbanos de las vías planificadas por el PLOT (Plan de Ordenamiento Territorial)."

II. Se incorporan los Artículos 15 bis y 15 ter en el Capítulo IV de la Ley Autonómica Municipal N° 186/2015, con el siguiente texto:

"Artículo 15 bis. (Reestructuración de barrios por homologación) Son sujetos de Reestructuración de Barrios por Homologación todos aquellos barrios que hubieran sido aprobados por cualquiera de los municipios que fueron absorbidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a partir la Ley de Participación Popular.

Artículo 15 ter. (Requisitos para Reestructuraciones de barrio por homologación) La Junta Vecinal, representante legal o vecinos interesados, deberá presentar los siguientes requisitos:

I. Requisitos Legales Generales:

- a. Carta de solicitud de Reestructuración dirigida a la Secretaría Municipal de Gestión Urbana.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

- b. Fotocopia de Cédula de Identidad del o los solicitantes.
- c. Pruebas de posesión individual (Condición de Admisibilidad previa)
- d. Nómina de los solicitantes al proceso, de acuerdo a la ubicación, número de manzana y número de lote (Firmado por el representante, responsable o la junta vecinal)
- e. Resolución Administrativa de Aprobación de Barrio emitida por la autoridad competente del municipio que lo aprobó.
- f. Minuta de Cesión de áreas de uso público a título gratuito a favor del municipio que lo aprobó.

II. Requisitos Técnicos:

- a. Levantamiento topográfico del asentamiento humano o barrio, actualizado (diseño de planimetría basado en los lineamientos urbanos georeferenciados, con coordenadas locales WGS 84 y EX OTPR y sus planillas de coordenadas. También deberán presentar el plano en forma digital (CD) en ambos sistemas.
- b. Planillas de superficies por manzanas y lotes, definición de dimensiones de veredas.
- c. El carimbo de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Urbanismo y Obras.
- d. Dos (2) copias de los planos de la planimetría con coordenadas EX OTPR y WGS 84, para la verificación topográfica por el Departamento de Cartografía.
- e. Planos firmados por profesional Agrimensor y/o topógrafo debidamente colegiado.
- f. Planimetría sellada por el municipio que lo aprobó".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única. Se modifica y amplía el plazo previsto en la Disposición Final Segunda de la Ley Autonómica Municipal N° 186/2015, estableciéndose un plazo de tres (3) años a partir de la publicación de la presente ley, para ingresar su respectiva solicitud ante la Secretaría Municipal de Gestión Urbana, cumplidos los requisitos de admisibilidad previa, podrán continuar el proceso de regularización hasta su conclusión.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. La presente ley deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, para su registro en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de su promulgación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los quince días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Abg. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA

Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO a.i.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 30 de junio de 2016.

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL